

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL  
– REGIÓN DE POLICÍA NO. 8.**

Barranquilla 22 de enero de 2026

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO  
DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011,  
ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL  
ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Actuación administrativa No. SIPQR2S-817955-20260105.

Auto a notificar y fecha: respuesta queja

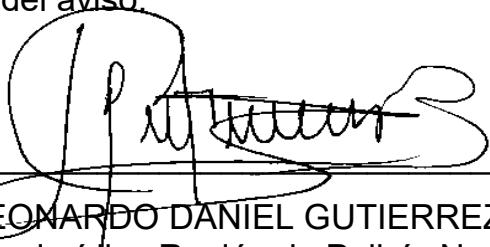
Funcionario que la expidió y cargo: BG. GELVER YECID PEÑA  
ARAQUE

Sujeto a notificar: ANÓNIMO

Recursos que proceden, términos: NO PROCEDEN RECURSOS

y autoridad ante quien se presentan: NO APLICA

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
 \_\_\_\_\_  
 Intendente **LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA**  
 Asesor jurídico Región de Policía No. 8

Página 2 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
REGIÓN DE POLICIA NÚMERO OCHO  
SECRETARÍA PRIVADA**

GS-2026-000908-COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla, 19 de enero de 2026

Señor(a)  
Anónimo  
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 817955-20260105.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

*"DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, ME PERMITO PONER EN SU CONOCIMIENTO A MI GENERAL UNA SITUACIÓN DE ACOSO QUE ESTOY EXPERIMENTANDO EN MI LUGAR DE TRABAJO. ACTUALMENTE, ME ENCUENTRO LABORANDO EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SINCÉLEJO, BAJO EL MANDO DEL CORONEL ABELLÓ, COMANDANTE DE ESTA UNIDAD. DESDE HACE VARIOS DÍAS, EL CORONEL ABELLÓ HA ESTADO CONTACTÁNDOME DE FORMA INSISTENTE A TRAVÉS DE MIS CUENTAS PERSONALES EN INSTAGRAM Y FACEBOOK. EN ESTOS MENSAJES, ME INVITA A SALIR, PREGUNTA INSISTENTEMENTE CUÁNDO ME DEJARÉ VER Y REALIZA COMENTARIOS CON DOBLE SENTIDO QUE ME RESULTAN INAPROPADOS. ADEMÁS, HA DEMOSTRADO UN INTERÉS PARTICULAR EN MIS PUBLICACIONES, DANDO "ME GUSTA" DE MANERA RECURRENTE A MIS FOTOS, ESPECIALMENTE AQUELLAS EN LAS QUE APAREZCO EN VESTIDO DE BAÑO, COMO ES COMÚN EN LAS REDES SOCIALES PARA MUCHAS MUJERES. EN SUS COMUNICACIONES, ME HA OFRECIDO "PEDIR LO QUE QUIERA", LO CUAL INTERPRETO COMO UN INTENTO DE MANIPULACIÓN. NO HE RESPONDIDO A ESTOS MENSAJES NI ACEPTADO SUS INVITACIONES, YA QUE ME GENERAN INCOMODIDAD Y RECHAZO. SIN EMBARGO, TEMO REPRESALIAS LABORALES O PROBLEMAS ADICIONALES POR MI SILENCIO. ADICIONALMENTE, EN EL ENTORNO DE TRABAJO, EL CORONEL ABELLÓ ME MIRA DE FORMA MORBOSA, LO QUE ME HACE SENTIR ACOSADA, VULNERABLE Y AFECTADA EN MI DESEMPEÑO PROFESIONAL. ESTA CONDUCTA VIOLA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE RESPETO Y A UN SUPERIOR EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL, DONDE UN SUPERIOR DEBE EJEMPLIFICAR INTEGRIDAD Y PROFESIONALISMO HACIA SUS SUBALTERNOS. OMITO MI NOMBRE EN ESTA COMUNICACIÓN POR TEMOR A REPRESALIAS, DADO QUE EN OCASIONES ANTERIORES SE HA OBSERVADO QUE ESTE TIPO DE DENUNCIAS SE MANEJAN DE MANERA DISCRECIONAL, LO QUE PODRÍA DEJARME EN UNA POSICIÓN DE VULNERABILIDAD O DESCRÉDITO INJUSTIFICADO. CONSIDERANDO LA DIFERENCIA DE EDAD PUES PODRÍA SER SU HIJA, MÁS BIEN QUE SE PREOCUPE QUE LAS SEÑORITAS AUXILIARES DE POLICIA SE ENCIERREN EN LAS HABITACIONES CON LOS DEL GOES Y PERSONAL DE LA VIGILANCIA COMO MOTEL QUEDA PEQUEÑO ESTA ESTACIÓN." (Sic)*

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 no procede la acción disciplinaria o penal y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Así las cosas, en lo que concierne a los presuntos hechos de acoso relacionados en la queja, es menester indicar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019, es un deber de todo servidor público interponer las respectivas denuncias ante cualquier hecho constitutivo de una acción penal o disciplinaria de la cual tenga conocimiento, por tal motivo, en el caso de contar con pruebas que sustente la información señalada, la invitamos a interponer la respectiva denuncia penal o el informe de acuerdo a las formalidades y canales institucionales con las respectivas pruebas soportes, con el fin iniciar los trámites que en derecho corresponde.

1DS-OF-0001  
VER: 7

Página 1 de 2

Aprobación: 26-05-2025

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo [regi8.asjur@policia.gov.co](mailto:regi8.asjur@policia.gov.co) para resolver oportunamente.

Atentamente,

  
**Brigadier General GELVER YECIO RENA ARAQUE**  
 Comandante Región de Policía No. 8 (E)

Elaborado por: IT. Leonardo Daniel Gutiérrez Arrieta  
**REGI8 - ASJUR**

Fecha de elaboración: 19/01/2026  
 Ubicación: D-VASJUR/2026/0AC11 ENERO12 SIPQR2S-817955-20260105-DESUC

Carrera 57 #5 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla - Atlántico  
 Teléfono: 3203000036  
[regi8.asjur@policia.gov.co](mailto:regi8.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**